



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 18 de julio de 2000

Número 3.922

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.786.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículo que transporte personas con minusvalía.

2.787.- Aprobación provisional del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Guarderías Infantiles I y II.

2.789.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 5 de julio de 2000.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.768.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta resgreso del Presidente Titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.801.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.802.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.792.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.793.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.769.- Notificación a D. Abdelnebit Haddu Abdeselam, en expediente de apertura sin licencia en local sito en C/. Real n.º 35, bajo, ejerciendo la actividad de venta de Telefonía Móvil.

2.770.- Notificación a D.ª Auicha Abdelkrim Ahmed Duas, en expediente de ejecución de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte n.º 109.

2.771.- Notificación a D. José L. García de la Torre A. en recurso reposición.

2.772.- Notificación a D. Abdelaziz Maati Mohamed, en Trámite de Audiencia.

2.773.- Notificación a D.ª Carmen López Fernández, en Trámite de Audiencia.

2.774.- Notificación a D. Manuel Jiménez García, en Trámite de Audiencia.

2.775.- Notificación a D.ª Inmaculada Rodríguez Fernández, en Trámite de Audiencia.

2.776.- Notificación a D. Manuel Guerrero Mesa, en Trámite de Audiencia.

2.777.- Notificación a D. José Luis Gutiérrez Femenias, en Trámite de Audiencia.

2.778.- Notificación a D. Francisco Delgado Corral, en Pliego descargo.

2.779.- Información Pública en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Antonio Márquez Muñoz en representación de Restaurante La Peña, S.L., para ejercer la actividad de Restaurante, en Parque Marítimo del Mediterráneo.

2.780.- Información Pública en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Juan Luis Jiménez Fernández para ejercer la actividad de Taller de Reparación de Automóviles, en local sito en Muelle Cañonero Dato nave n.º 12.

2.781.- Información Pública del expediente de calificación jurídica de la parcela sobrante del solar sito en parcela 230 Campo Exterior de Ceuta.

2.782.- Información pública del procedimiento de alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en C/. González de la Vega, n.º 4.

2.783.- Notificación de sanción a D.ª M.ª Carmen Borja Romero.

2.788.- Notificación a D. Badj Benani, en expediente sancionador 119/2000.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.794.- Citación a D. Hamid Boudhir, en Juicio de Faltas 230/2000.

2.796.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en juicio de Medidas Provisionales 125/2000.

2.800.- Citación a D. Bosesé Akenbor, a D. Ewvind Brown, a D. Benin Cytí y a D. David Ohangbon, en Juicio de Faltas 232/2000.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.766.- Citación a D. Alino Lonzo Kidolamba y a D. Ghislain Lombi Nozolameso, en Juicio de Faltas 181/2000.

2.767.- Citación a D. Ait Cheikh Abdellah, en Juicio de Faltas 187/2000.

2.790.- Notificación a D.ª Carmen Campaña García, en Juicio de Cognición 38/96.

2.791.- Notificación a D.ª Lourdes Herrera Borrego, en Juicio de Cognición 314/98.

2.795.- Convocatoria a los herederos desconocidos de D. Mohamed Kaddur Rahamani y a cuantas personas ignoradas afecten el Expediente de Dominio. Inmatriculación 414/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.797.- Citación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 341/99.

2.798.- Citación a D. Abdeslam Barhon, en Juicio de Faltas 341/99.

2.799.- Citación a D.ª Mina Kandi Mohamed, en Juicio de Faltas 314/99.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.784.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa, S.a., por las obras de adaptación del colegio público Federico García Lorca para dependencias de uso diverso, en expte. 172/99.

2.785.- Devolución de fianza a I.S.C. Informática, S.A. por el suministro de diverso material informático con destino a diversas dependencias de la Ciudad Autónoma, en expte. 547/99.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.766.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 181/00, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Alino Lonzo Kikolamba y a D. Ghislain Lombi Nzolameso, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próximo día 26 de septiembre de dos mil, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.767.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 187/00, que se sigue por la supuesta falta de estafa, ha mandado citar a D. Ait Cheikh Abdellah, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 26 de septiembre de dos mil, a las 10,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.768.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el viernes día 7 del presente mes a partir de las 14,00 horas y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidental el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea, a partir de las 14,00 horas del viernes 7 de julio del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta a once de julio de dos mil.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.769.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con de fecha veintidós de junio de dos mil, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

Por decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 13 de abril de dos mil, se archiva la solicitud de licencia de apertura presentada por D. Abdelnabit Haddu Abdeselam, para ejercer la actividad de venta de telefonía móvil, en calle Real número 35 bajo.

La Policía Local denuncia que D. Abdelnabit Haddu Abdeselam, por ejercer en el local sito en calle Real número 35 bajo, una actividad sin licencia, consistente en venta de telefonía móvil.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal.

El artículo 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente en su decreto de 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la inmediata suspensión de la actividad que sin licencia ejerce D. Abdelnabit Haddu Abdeselam, en local sito en calle Real número 35 bajo.

2º.- Se requiere a D. Abdelnabit Haddu Abdeselam, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación, advirtiéndole que, en otro caso, se suspenderá definitivamente el ejercicio de la actividad.

Contra el primer punto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelnabit Haddu Abdeselam.

Ceuta, cinco de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.770.- La Instructora del expediente sancionador que se sigue contra Dª. Aucha Abdelkrim Ahmed Duas, por infracción urbanística, ha dictado con fecha de abril de dos mil, la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

"La Cuarta Sección del Estado Mayor, con fecha 10-01-00, formula denuncia contra Dª. Aucha Abdelkrim Ahmed Duas, con D.N.I. 45.085.062 y domicilio en Barriada Príncipe Alfonso - Agrupación Norte número 109, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia.- El técnico municipal en su informe número 396/00 de 23-02-00 dice:

Descripción obra: Demolición de barraca existente y construcción de una vivienda de dos plantas. La estructura está resuelta con pórtico y forjados de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas y medianerías enfoscadas. La superficie total construida de la vivienda es de 225,4 metros cuadrados.

Valoración obra: 12.397.000 pesetas.

Situación urbanística: PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso.

Informe: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-4 pendiente de aprobación..., " hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.." Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva, la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición.."

Por decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 28-02-00, se procede a la apertura de un expediente de protección de la Legalidad Urbanística y otro sancionador, en ambos casos, con un plazo de audiencia de 15 días. Dicho decreto le es notificado a la interesada el 07-03-00.- El 23-03-00, y por tanto, dentro del plazo establecido, la expedientada presenta pliego de alegaciones, en el que expone circunstancias personales y familiares (dignificación de las condiciones de vida de la familia), que le llevaron a ejecutar la obra, pero que no afectan al fondo del expediente, ni inciden en el contenido del mismo, ya que la obligación de solicitar la oportuna licencia de edificación no se ve afectada por las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 22 de la Ley del Suelo, relacionado con los artículos 66 y siguientes del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran infracciones urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción.

Decreto de la Presidencia de 01-09-99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PROPUESTA

Se propone sancionar a Dª. Aucha Abdelkrim Ahmed Duas con una multa de 317.910 pesetas (3% del importe de la obra ejecutada como promotora de una infracción urbanística, consistente en la realización de obras sin la preceptiva licencia).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Aucha Abdelkrim Ahmed Duas, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, doce de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.771.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 30/06/00 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis García de la Torre y Artamendi, en expediente número 97.889, contra la resolución, en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, procedió la incoación de expediente sancionador, con objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, con objeto de que en el plazo de 15 días pudiera presentar alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia y vista del expediente.

3º.- Dentro del plazo establecido, por el inculpado se presentaron escritos de descargos, sin que desvirtuaran la denuncia interpuesta.

Mediante resolución se han desestimado los escritos de alegaciones presentados, confirmando la imposición de la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada.

4º.- En legal tiempo y forma, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición contra la resolución mencionada suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador.

5º.- En el escrito de interposición del recurso, no se prueba la realización por el órgano actuante de ninguna de las infracciones del ordenamiento jurídico para acceder a lo solicitado, no desvirtuando la resolución dictada, y careciendo además de material probatorio.

Vistos los antecedentes mencionados, en virtud de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás normas de general y pertinente aplicación.

DISPONGO

1º.- Se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis García de la Torre y Artamendi, contra resolución de fecha 30/06/00, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos en esta resolución.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses y en la forma indicada en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Ceuta, a 3 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.772.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha dieciséis de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 24-04-00, D. Abdelaziz Maati Mohamed, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 1461.1A del Reglamento General de Circulación), expediente número 100.524.

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.773.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha dieciséis de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 15-05-00, D.ª Carmen López Fernández, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 171.3 del Reglamento General de Circulación), expediente número 105.501.

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.774.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 22-05-00, D. Manuel Jiménez García, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 154.1A del Reglamento General de Circulación), expediente número 105.775.

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor

probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.775.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha veintitrés de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 24-05-00, D.^a Inmaculada Rodríguez Fernández, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 942.1J del Reglamento General de Circulación), expediente número 106.164.

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veintinueve de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.776.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha dieciséis de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 21-10-99, D. Manuel Guerrero Mesa, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 154.1 del Reglamento General de Circulación), expediente número 90.214

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veinte de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.777.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 23-12-99, D. José Luis Gutiérrez Femenias, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 942.1J del Reglamento General de Circulación), expediente número 94.206.

De conformidad con el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y 12.2 del Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.778.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha veintitrés de junio de dos mil, ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 102.274 incoado a D. Francisco Delgado Corral, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado y sin que durante el trámite de audiencia al recurrente se desvirtuará el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho

a presentar recurso potestativo de reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, treinta de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.779.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a restaurante, en Marina Española (Parque Marítimo), a instancia de D. Antonio Márquez Muñoz, D.N.I. 45.046.099, en representación de Restaurante La Peña S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, doce de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.780.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a taller de reparación de automóviles, en Muelle Cañonero Dato nave número 12, a instancia de D. Juan Luis Jiménez Fernández, D.N.I. 45.053.927

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, doce de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.781.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento Urbano y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su resolución de tres de julio de dos mil (03-07-2000), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Dª. Ana María Chicote Romero, con D.N.I. 45.024.236, solicita con fecha 10-05-2000, la enajenación del solar donde tiene edificado un quiosco en la calle Juan de la Cosa, entre los bloques nº 4 y 15 así como el pequeño terreno adyacente al mismo.

2º.- Consta en el expediente, informe técnico del Arquitecto Municipal D. Jorge Chaves López, de fecha 15-06-2000, en donde, entre otras cuestiones, califica en su punto 5º y por las características descritas, que la parcela es sobrante en los términos del artículo 7 apartado 2, del R.D. 1.372/86, no teniendo interés urbanístico para la Ciudad, ni previéndose ninguna actuación sobre dicho solar, pudiendo accederse a lo solicitado.

3º.- Consta igualmente en dicho informe, la parcela en la que se encuentra ubicada (número 230 del Campo Exterior de Ceuta), superficie total 80,30 metros cuadrados y linderos, así como su valoración 1.005.669 pesetas (un millón cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas; 6.044,20 Euros)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Según establece el artículo 7 del R. D. 1.372/86, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB): 1.-Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables. 2.- Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas `porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no fueren susceptibles de uso adecuado. 3.- Para declarar un terreno parcela sobrante, se requerirá expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8, esto es, "acreditar su oportunidad y legalidad (lo cual queda constatado en el informe técnico de fecha 15-06-2000), así como la resolución del expediente, previa información pública durante un mes, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Segundo.- El artículo 113 RB "antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación, procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviera".

Tercero.- Como órgano competente, toda vez que se trata de un acto de trámite, según Decreto de la Presidencia de 01-09-99, es el Excmo. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, para iniciar el expediente de calificación, abriendo un período de información pública.

Cuarto.- Consta en el inventario de Bienes, situado en la Parcela 230, como bien patrimonial.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de calificación jurídica de parcela sobrante del solar sito en la parcela 230 del Campo Exterior de Ceuta, con una superficie total de 80,30 metros cuadrados, cuya delimitación es la siguiente:

Lindero frontal (Sur), en línea quebrada de 3,71 metros y 3,26 metros, con fachada a la calle Juan de la Cosa.

Lateral izquierdo (Oeste), formando medianería con el bloque número 4 en líneas quebradas de 10,31; 3,65 m; y 2,36 m.

Lateral derecho (Este), formando medianería con el bloque número 15 y patio trasero del mismo, en línea recta de 14,56 m.

Lindero trasero (Norte), con muro de contención de tierras del espacio libre trasero correspondiente a los bloques de la calle Hermanos Pinzón, y en línea recta de 6,66 m.

2º.- Se abre un período de información pública de un mes, a fin de que quienes se consideren interesados, puedan alegar y presentar la documentación y justificación que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, tres de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.782.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto de este expediente es la alteración de la calificación jurídica de las viviendas sitas en calle González de la Vega número 4.

Dichas viviendas fueron destinadas al servicio público con destino a oficinas municipales, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20-10-86 y 03-11-86, y Acuerdo Plenario de fecha 11-11-86.

Dichas viviendas y locales, en ningún caso han sido destinadas al fin público a que se afectaron, habiendo transcurrido ya 14 años desde su afectación. Así, los locales se encuentran arrendados, uno a Fersan Ceuta S. L. (contrato de 05-02-1993), y otro a Ultramarinos Puerto Rico S. L., (contrato de 11-11-1986. Las dos viviendas de la primera planta, se encuentran cedidas en precario, una a Procesa Programa C. E., y otra a D. Antonio Mauricio Godino. Las dos viviendas de la segunda planta, se encuentran una arrendada a D. Francisco Segura Morata (contrato de 11-11-86) y otra cedida en precario a D. Claudio Ocaña Arquero. Las dos viviendas de la tercera planta se encuentran en igual situación, una arrendada a Dª. Dolores Arroyo Herrera, y otra en precario a Dª. Mercedes Gómez Ríos. Por último, el ático se encuentra cedido en precario a D. Juan José González Maeso.

Consta en el expediente ficha de inventario con número de asiento 0362, en la que se describen los linderos de la edificación y características del edificio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales se encuentra regulada en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.- Dispone el mencionado artículo que la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales, requieren expediente, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

La alteración que se pretende está plenamente justificada, toda vez que el destino a que se afectó el inmueble nunca llegó a ser efectivo, siendo conveniente proceder a regularizar la situación de los ocupantes de las viviendas y locales, o bien su enajenación a los mismos, con posterioridad a la calificación de dicho inmueble como bien patrimonial.

La competencia en materia de urbanismo y patrimonio la ostenta el Excmo. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su decreto de 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en calle González de la Vega número 4.

2º.- Abrir un período de información pública de un mes, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan formular alegaciones, así como aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, veintisiete de marzo de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.783.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de treinta y uno de mayo de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 07-03-00, se incoa expediente sancionador a Dª. María del Carmen Borja Romero, como presunta autora de infracción urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en la calle Alférez Provisional.- Las obras ejecutadas sin licencia consisten en: Construcción de un kiosco con paredes de mampostería de ladrillos y cubierta plana forjada provista de una visera en la zona de mostrador que da a la calle. Superficie: 15.00 metros cuadrados, valoradas en 600.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos aparecen tipificados en el artículo 225 T.R.L.S./76, en relación con el 178 del mismo texto, que considera infracción urbanística la ejecución de obras sin licencia. Le corresponde una sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

De la infracción resulta responsable Dª. María del Carmen Borja Romero, como promotora de las obras.

Durante el trámite de audiencia no ha comparecido la expedientada, a pesar de la advertencia de que en ese caso, la iniciación, podría ser considerada propuesta de resolución.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en materia sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a Dª. María del Carmen Borja Romero con multa de 18.000 pesetas (3% de 600.000 pesetas).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. María del Carmen Borja Romero, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso

potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, doce de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.784.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 172/99.- Construcciones Jomasa S. L. - Contratación de las obras de adaptación del Colegio Público Federico García Lorca, para dependencias de uso diverso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a trece de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.785.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 547/99.- I.S.C. INFORMATICA, S. A. - Contratación de suministro de diverso material informático con destino a diversas dependencias de la Ciudad Autónoma.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a trece de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.786.- El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de julio de dos mil, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con minusvalía.

Se abre un periodo de información pública durante 30 días, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias

de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, sita en la Avenida de Africa número 2.

2.787.- El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de julio de dos mil, aprobó provisionalmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Guarderías Infantiles I y II.

Se abre un periodo de información pública durante 30 días, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, sita en la Avenida de Africa número 2.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna, el acuerdo provisional, se elevará automáticamente a acuerdo definitivo.

Ceuta, cinco de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.788.- No siendo posible practicar la notificación a D. Badj Benani; en relación al expediente sancionador número 119/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-06-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Guardia Civil por el que se denuncia a D. Badj Benani, por realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte sin haber tenido la autorización necesaria, el pasado día 24 de mayo a las 11,15 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 137.b) del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales, dispone que es falta grave realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte, o a menor distancia del mismo de la que se haya sido prevista, sin haber obtenido la autorización necesaria, aún cuando se guarde las debidas precauciones. El artículo 139 establece una multa de hasta 50.000 pesetas para las faltas graves.

2º.- El R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento. Los procedimientos sancionadores, se inician siempre de oficio, por acuerdo de órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. El artículo 13 del citado R. D., establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- El R.D. 2.493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de conservación de la naturaleza dispone que la Ciudad de Ceuta, asume la función de prevención y lucha contra incendios forestales. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del artículo 15 de la Ley

Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, que establece: El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrados por el Rey. Por decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 01-09-99, se atribuyen al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente D. Jesús Simarro Marín, las funciones y servicios autonómicos que en materia de conservación de la naturaleza, han sido traspasados por el Real Decreto 2.493/1996, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Badj Benani, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda, (artículo 8, RD 1.398/1993).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Badj Benani, por realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte sin haber tenido la autorización necesaria, el pasado 24 de mayo a las 11,15 horas.

2º.- Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo, a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos, en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre un plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a once de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.789.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día cinco de julio de dos mil.

Comisión informativa de Presidencia, de Desarrollo Autonómico, de Reglamento y Personal.

- Aprobar el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de los funcionarios y personal laboral de la Ciudad de Ceuta, consensuado con las distintas centrales sindicales, que diligenciado por mí, el Secretario General, figura en el expediente.

- 1) Aprobar inicialmente la modificación de la actual Ordenanza del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros, de conformidad con el borrador elaborado y que diligenciado por mí, el Secretario General, se encuentra en el expediente.

- 2) Abrir un periodo de información pública de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Comisión informativa de Fomento, Obras Públicas y Medio Ambiente.

- 1º.- Declarar, por razones de interés público, la resolución del contrato de gestión del servicio público de aparcamientos subterráneos en la parcela de la Manzana del Revellín, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 2º.- Enajenar por subasta pública el solar de referencia con un tipo de licitación resultante de la suma del solar urbanístico de los terrenos y de la indemnización a satisfacer al concesionario.

- 3º.- Establecer, en el Pliego de Condiciones de la subasta, la obligación por parte del adjudicatario:

- Edificar los terrenos, en el marco de las determinaciones del Plan General y previa licencia, en el plazo máximo de dos años.

- Entregar a la Ciudad el 51% del aprovechamiento total de la parcela, para fines culturales, en las condiciones a fijar por los Servicios Técnicos de la Ciudad y que habrán de figurar como anexo al Pliego.

- 4º.- Delegar en el Consejo de Gobierno la realización de todas las operaciones que comporte la ejecución de este acuerdo.

- 1.- La aprobación inicial del Plan Especial de Santa Catalina.

- 2.- La apertura de un trámite de información pública durante un mes, para quienes lo deseen, puedan presentar las oportunas alegaciones.

- 1.- Se constituya en el citado solar un derecho de superficie que será transmitido a la Cooperativa de Enseñanza peticionaria, fijándose un canon mensual de 195.686 pesetas, que será revisable anualmente, incrementándose según el I.P.C., respectivo marcado por el Estado.

- 2.- La formalización del derecho de superficie se efectuará mediante escritura pública, en la que la Cooperativa cesionaria se compromete a construir un nuevo Centro en un periodo máximo de cinco años, según prevé el artículo 16.1.c) del Reglamento Hipotecario.

- 3.- Establecer la duración de la cesión del derecho de superficie en 75 años, transcurrido el cual revertirá a la Ciudad Autónoma.

- Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Sur, las actuaciones de carácter básico en el entramado de la red de saneamiento, en colectores generales, recogidas de aguas pluviales, mejoras en las estaciones de impulsión y tratamiento de aguas residuales tales como: 1º) Mejora de la red de saneamiento. 2º) Construcción de depuradora de aguas residuales. 3º) Depuración y reutilización de las aguas residuales de Benzú y 4º) Encauzamiento de los Arroyos de la Ciudad.

- Declarar como parcela sobrante, la parcela sita en calle Romero de Torres número 17, con la siguiente descripción:

- Lindero Norte con la vivienda número 17 de la calle Romero de Torres y con una longitud de 10 metros.

- Lindero Este con vivienda número 15 de la calle Romero de Torres, con 3,03 metros de longitud.

- Lindero Sur con calle Zuloaga y en 10 metros de longitud.

- Lindero Oeste con vivienda sita en número 19 de la calle Romero de Torres y con 3,03 metros de longitud.

- Modificar el acuerdo adoptado en Pleno de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y ocho (01-04-1998), de forma que donde dice 55 plazas de aparcamiento, deberá decir 150.

- Recuperar de oficio el terreno ocupado por D. Mustafa Mohamed Layachi (tras la mezquita de Benzú).

Comisión informativa de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

- 1º).- La aprobación inicial del Reglamento Regulator de las Guarderías Infantiles de la Ciudad de Ceuta, que diligenciado por mí, el Secretario General, figura en el expediente.

2º).- La apertura de un periodo de información pública por un periodo de 30 días desde la publicación del Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3º).- Si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

- 1º.- La aprobación inicial de la modificación del anexo de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículo que transportan personas con minusvalías, quedando establecido el modelo de tarjeta conforme al anexo I, que figura en el expediente.

- 2º.- La apertura de un periodo de información pública por un periodo de 30 días desde la publicación del Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

- 3º.- Si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Comisión Especial de Cuentas.

- 1.- Aprobar definitivamente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios en Guarderías Infantiles que diligenciado por mí, el Secretario General, figura en el expediente.

- 2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a efectos de presentación de reclamaciones.

- 3.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

- Autorizar a PROCESA para concertar una póliza de préstamo por importe de 642.179.080 pesetas, con arreglo a las condiciones recogidas en el expositivo de la presente propuesta.

Asuntos de Urgencia.

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de Decreto relativo a aprobación liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, correspondiente al ejercicio de 1999.

a) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora por la prestación del servicio de Museo, en el sentido de añadir un nuevo párrafo al artículo 2º de la misma, del siguiente tenor:

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a la presente tasa, las exposiciones que se concierten con aquellas entidades o fundaciones que exijan, por así venirles impuesta, la gratuidad en la prestación del servicio para el préstamo de sus fondos.

b) Exponer al público la misma durante el plazo de 30 días, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

c) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean precisas para conseguir el fin pretendido mediante los presentes acuerdos.

Se levantaba la sesión a la diez horas cincuenta y cinco minutos.

Ceuta, trece de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.790.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 38/96, a instancias de D. Enrique Navas Guerrero - Comercial Navas S. L., contra D^a. Carmen Campaña García, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vílchez, en nombre y representación de D. Enrique Navas Guerrero - Comercial Navas S. L., contra D^a. Carmen Campaña García, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad de ciento quince mil seiscientos ochenta pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la

demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de ésta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a. Carmen Campaña García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a ocho de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.791.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 38/96, a instancias de Comercial Navas S. L., contra D^a. Lourdes Herrera Borrego, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a D^a. Lourdes Herrera Borrego, a que abone a Comercial Navas S. L., la cantidad de 318.900 pesetas, más los intereses devengados, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a. Lourdes Herrera Borrego, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a siete de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.792.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), sin que se hayan satisfecho los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el sueldo en la cantidad que se indica, resultado de aplicar la escala que establece el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

N.I.F./Deudor	Objeto deuda	F. Pv. Emb.	Importe	Ent. Pagadora
41.874.763-C Casañas Ascanio, M ^a . Carmen	S. Tráfico	07-01-00	12.000	INSS de Cádiz
28.580.227-J Delgado Pérez, Cecilia	I.R.P.F.	07-10-99	71.340	Ayunt. de Ceuta
45.097.739-Y Mohamed Abdeluahed, Mohamed	S. Tráfico	21-04-98	16.458	Const. Jomasa S. L.

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>Objeto deuda</i>	<i>F. Pv. Emb.</i>	<i>Importe</i>	<i>Ent. Pagadora</i>
45.082.705-Z Molina Segura, David	S. Tráfico	07-02-00	48.000	Prosegur Comp. Seg.
45.086.260-G Pacheco Martín, Francisco Javier	S. Tráfico	07-02-00	6.529	Cent. Finan. Comge.

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta seis de julio de dos mil.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

2.793.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), sin que se hayan satisfecho los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>Objeto deuda</i>	<i>F. Pv. Emb.</i>	<i>I. Pente.</i>	<i>Matrícula</i>
45.070.646-F Abdeslam Ahmed Ahmed	I.R.P.F.	10-08-99	96.671	CE-4989-G
45.070.646-F Abdeslam Ahmed Ahmed	I.R.P.F.	10-08-99	96.671	CE-3582-G
45.102.621-N Abdeslam Hassan Ismael	S. Tráfico	07-02-00	60.000	CE-0420-G
45.083.638-G Ahmed Ali Abdelatif	S. Tráfico	21-09-99	323.997	21-09-99
45.096.975-R Ahmed Amar Buhot Mohtar	S. Tráfico	07-03-00	60.000	CE-3486-G
45.101.600-A Amar Mohamed Abdelhakim	I.R.P.F.	07-04-00	815.967	CE-8912-F
45.076.531-G Ahmed Mohamed Abdelkader	Reg. Armas	07-10-99	48.000	CE-6473-F
45.098.233-V Mohamed Ahmed Reduan	M y S. LO 1/92	07-03-00	72.000	CE-4514-F
45.098.233-V Mohamed Ahmed Reduan	M y S. LO 1/92	07-03-00	72.000	CE-7588-E
45.079.572-D Mohamed Amar Abdelmalik Ali	Donación	07-02-00	533.157	CE-1084-F
45.090.187-K Mohamed Haddu Fatma	N. Valoración	07-06-99	763.495	CE-2798-G

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico

administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta seis de julio de dos mil.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.794.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 230/2000, seguidas en este Juzgado por una falta de desobediencia contra D. Hamid Boudhir, que sea citado D. Hamid Boudhi en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 8 de noviembre de 2000, a las 10.45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Hamid Boudhir, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a seis de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.795.- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio inmatriculación 414/1995 a instancia de D. Naul Mohamed Mohamed, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Urbana sita en Ceuta, calle Márquez Carrasco número 6, de cincuenta metros cuadrados, consta de una habitación, salón-comedor, cocina y patio con baño.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos del propietario de la finca D. Mohamed Kaddur Rahamani, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la

inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a tres de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.796.- D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D.^a Arkia Ahmed Mohamed contra D. Mohamed Mohamed Abdelkader, autos de Medidas Provisionales registradas con el n.º 125/00, ha recaído Auto con fecha 20-6-00 que es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que decretaba las siguientes medidas rectoras provisionalmente de la situación de los cónyuges D.^a Arkia Ahmed Mohamed y D. Mohamed Mohamed Abdelkader:

1) Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia. Además, quedan revocados todos los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Por otro lado y salvo pacto, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2) En segundo lugar y en cuanto a los hijos matrimoniales, Ijlas, Umaina y Arwa quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, ejerciéndose por ambos progenitores la patria potestad de forma compartida. Al efecto y como régimen de visitas, se conciben necesarias las siguientes reglas, las cuales podrán alterarse por acuerdo de los cónyuges cuando lo consideren preciso:

a) El padre y la madre podrán comunicarse por cualquier medio (telefónico, postal, electrónico...) con sus hijos. Cuando el hijo esté conviviendo con el otro progenitor, podrá visitarle cuando lo crean conveniente el padre o el hijo, si bien la madre podrá impedirlo exclusivamente por motivos de entorpecimiento de las labores escolares o extraescolares del hijo, de su horas de alimentación y descanso o por medios de salud, aunque esto último lo justificará documentalmente. Dichas visitas no durarán más de una hora y se llevarán a cabo fuera del domicilio en el que el hijo resida, salvo que se autorice lo contrario por el progenitor que lo tenga en ese momento en su compañía.

b) El padre podrá tener en su compañía a Ijlas, Umaina, y Arwa los fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo así como durante un mes de las vacaciones escolares de verano y la mitad de las de Navidad, de Carnavales o Semana Blanca y Semana Santa. Durante los períodos vacacionales de los hijos, regirá para el otro progenitor el mismo régimen de comunicaciones y visitas diarias, pero no de compañía en fines de semanas alternos.

c) A falta de acuerdo entre los padres sobre cuál de ellos disfrutará de su compañía durante los anteriores periodos vacacionales y buscándose siempre el mayor equilibrio posible del interés familiar, imperarán, primeramente los intereses educacionales de Ijlas, Umaina y Arwa y, asimismo la voluntad de los hijos; después, predominará el criterio de la madre en los años impares, estándose al criterio del padre en los restantes.

Las festividades se distribuirán de manera que sean disfrutadas por igual entre de los progenitores y sucesivamente uno y otro, comenzando la primera por la madre. El padre, cada año, indicará a la madre, con antelación, al menos, de 15 días, cuándo estarán sus hijos en su compañía durante el período vacacional de verano. Ahora bien si el padre no disfrutase de sus vacaciones en los meses de julio y agosto o bien los días no lectivos de junio y septiembre o sus vacaciones durasen más o compartiesen estos días con otros anteriores o posteriores lectivos, sólo podrá tener en su compañía a los hijos en los días de verano no lectivos que coincidiesen con las vacaciones laborales del padre; y si ninguno hubiese, no tendrá derecho al período del que estamos hablando, limitándose a las visitas diarias y quincenales de fin de semana.

d) Cuando a continuación o previamente a algún día festivo exista uno de los denominados puentes escolares, prolongándose con ello la vacación semanal, Ijlas, Umaina y Arwa permanecerán con el progenitor al que le correspondiere el fin de semana, sin que esta circunstancia altere el turno establecido de los mismos.

e) Ante el probable cambio del orden o turno de fines de semana tras las vacaciones, disfrutará de la compañía de Ijlas, Umaina y Arwa aquel que no la hubiera tenido en el último período, compensándose si fuere necesario en aras del equilibrio.

f) En cuanto a los días del cumpleaños de Ijlas, Umaina y Arwa, los padres alternarán cada año la compañía del que celebre la fecha, procurándose que en una misma anualidad uno disfrute del cumpleaños y otro del santo. Asimismo, en el Día del Padre y de la Madre los progenitores tendrán derecho respectivamente a la compañía de Ijlas, Umaina y Arwa.

g) En el caso de que uno de los progenitores renunciare a su derecho de visitas de fin de semana o compañía vacacional, perderá, salvo consentimiento del otro su turno.

h) Durante los períodos en que el progenitor goce del disfrute de la compañía de Ijlas, Umaina y Arwa, no tendrá que solicitar previo consentimiento del otro para viajar con ellos salvo que el viaje exceda de tres horas con independencia del medio de transporte y deberá personalmente recogerles del domicilio en que habitualmente residan y así también reintegrarles. Si no pudiere acudir personalmente a ello, únicamente podrá ser suplido por persona que autorice el otro previamente.

i) Ijlas, Umaina y Arwa disfrutarán de su ropa y efectos personales en los períodos en que no residan en su domicilio habitual.

3) El uso y disfrute del domicilio conyugal corresponderá a Ijlas, Umaina y Arwa y a la esposa por convivir la mayor parte del tiempo con ellos, debiendo su padre salir del mismo inmediatamente si no lo hubiera hecho ya pudiendo retirar sus objetos y enseres personales y de exclusiva pertenencia, previo inventario tanto de lo extraído como de lo que después permanezca si surgiese alguna disconformidad de pareceres. Los bienes y objetos del ajuar, si existieren, se detallarán por inventario y se asignarán a cada uno de los cónyuges por mitades tras su valoración, si es que no hubiere acuerdo entre ellos para su reparto.

4) El marido debe contribuir mensualmente a las cargas matrimoniales, con destino a Ijlas, Umaina y Arwa y a su esposa, la cantidad de 60.000 Ptas., quince mil por cada uno, salvo el mes que con Ijlas, Umaina y Arwa convivan durante el período vacacional de verano, que se reducirá a la suma de 5.000 Ptas. por cada hijo (15.000 en total), debiendo satisfacerse dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en cuenta bancaria que al efecto se abra, siendo revisables anualmente con efectos retroactivos a cada uno de

enero conforme al índice del coste de la vida como media nacional que publique el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, los progenitores sufragarán por mitad de los gastos escolares, educativos, de desarrollo o formación artística, deportivos o similares que ocasionen los hijos y también los extraordinarios, tales como intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos, protésicos, farmacológicos y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y su importe para su constancia y aprobación.

Y se considera contribución de la madre al levantamiento de las cargas matrimoniales el trabajo doméstico que dedique a la atención de los hijos en tanto convivan con ella, al margen de lo dicho sobre la mitad de los gastos arriba indicados.

5) Que los bienes privativos sigan administrándose por sus titulares, no acordándose respecto de posibles bienes gananciales o comunes, al no constar su existencia, aunque en caso positivo, corresponde a la esposa su administración hasta tanto no se proceda a su liquidación.

Y, todo ello, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la presente instancia.

Los cónyuges deben tener presente que el incumplimiento de estas medidas puede suponer infracción criminal y ser juzgados y sancionados por ello. Concretamente, el Código Penal establece que:

Artículo 227.

1.- El que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos, será castigado con la pena de arresto de ocho a veinte fines de semana.

2.- Con la misma pena será castigado el que dejare de pagar cualquier otra prestación económica establecida de forma conjunta o única en los supuestos previstos en el apartado anterior.

3.- La reparación del daño procedente del delito comportará siempre el pago de las cuantías adeudadas.

Artículo 228

Los delitos previstos en los dos artículos anteriores, sólo se perseguirán previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Cuando aquélla sea menor de edad, incapaz o una persona desvalida, también podrá denunciar el Ministerio Fiscal.

Artículo 556.

Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 622

Los padres, tutores o guardadores de un menor que, sin llegar a incurrir, en su caso, en el delito de desobediencia, quebrantaren la resolución adoptada por el Juez o Tribunal, apoderándose del menor, sacándolo de la guarda establecida en la resolución judicial o por decisión de la entidad pública que tenga encomendada la tutela, retirándolo del establecimiento, familia, persona o institución tutelar a quien se le hubiese encomendado, o no restituyéndolo cuando estuvieren obligados, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses.

Además, deben saber los cónyuges que los efectos y medidas aprobados terminan, en todo caso, cuando sean susti-

tuidos por los de la sentencia estimatoria o se ponga fin al procedimiento de otro modo, mientras que la revocación de consentimientos y poderes se entiende definitiva.

Y, como padres, deben conocer que:

- El régimen de visitas podrá suspenderse o limitarse si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejan o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por esta resolución judicial;

- El ejercicio de la patria potestad podrá ser atribuido a uno u otro o bien distribuir entre ellos sus funciones si los acuerdos de los progenitores fueren reiterados o concurrir en alguna causa que entorpezca gravemente.

La presente resolución, contenida en el anverso de siete folios, notifíquese a los cónyuges y al Ministerio Fiscal en legal forma, haciendo saber que la misma no es susceptible de ser recurrida, sin perjuicio de que la parte que se considere perjudicada o el Ministerio Fiscal podrán formular oposición ante este mismo Juzgado y dentro de los ocho días siguientes a la constancia de su conocimiento, sin que en ningún momento pueda paralizarse su ejecución por dicha oposición, cuyas costas correrán a cargo del litigante vencido.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en paradero desconocido D. Mohamed Mohamed Abdelkader, expido el presente en Ceuta a 7 de julio de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.797.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 341/99, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Mustafa Mohamed Mohamed titular D.N.I. núm. 45.061.429 en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 25 de julio de 2000 a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 10 de julio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.798.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 341/99, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Abdeslam Barhon, titular de la tarjeta de identidad

marroquí n.º L.39977 en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 25 de julio de 2000 a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 10 de julio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.799.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 314/99, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D.ª Mina Kandi Mohamed, indocumentada, nacida en Tánger (Marruecos) en 1959 hija de Kandi y de Fatima en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 25 de julio de 2000 a las 12,00 horas, e la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 10 de julio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.800.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 232/2000 seguidos por una falta de lesiones, contra D. Ewvind Brown, D. Benn Cyti, D. David Ohamgbon se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sean citados D. Bosese Akenbor en calidad de denunciante, y D. Ewvind Brown, D. Benin Cyti, y D. David Ohamgbon en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2000, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Bosese Akenbor, en calidad de denunciante asimismo y D. Ewvind Brown, D. Benin Cyti, y D. David Ohamgbon en calidad de denunciados, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a siete de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.801.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
TROYA BONONATO RAFAEL DE	30547693J	MODELO 103 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
AREVALO FERNANDEZ MARIANO	12186013S	MODELO 103 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
CHERKAOUI MOHAMED	X2376813Q	MODELO 100 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
GRANJA JIMENEZ JERONIMO	45056752M	MODELO 103 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
SANCHEZ DOMINGUEZ JOSE	45062983A	MODELO 103 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
PEÑA CARRASCO JUAN MANUEL	45058611 R	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
JIMENEZ QUIJANA GUILLERMINA	45059142	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
MARGARIT CABAUIG BENJAMIN	22685515V	MODELO 100 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
MOHAMED HADDU MOHAMED	45082472B	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	45099131 H	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
HAMED AYAD MOHAMED	45074924	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
MARTIN JARA MARIA VICTORIA	45043139P	MODELO 100 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	45065634D	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
SANCHEZ AGUILERA ANA	45002017X	MODELO 101 (1998-OA)	DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.R.P.F.
CLEMENT KIFFER GEORGE	02510020F	MODELO 100 (1996-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
BAUTISTA GARCIA MARCELO M.	45050122E	MODELO 100 (1996-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
DELGADO SADORNIL VENANCIO	13052973J	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
VALDIVIA QUERO FRANCISCO	45052975T	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
BAUTISTA GARCIA M. MIGUEL	45050122E	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
NUÑEZ SANCHEZ DIEGO	23573885N	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
AREVALO FERNANDEZ MARIANO	12186013S	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
ALONSO GONZALEZ MARIANO	11359559C	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOYA FERNANDEZ DOLORES	45048633M	MODELO 100 (1996-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MARQUEZ BARRONES F. LUIS	45034516X	MODELO 100(1996-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOYA FERNANDEZ DOLORES	45048633M	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
SERRAN PAGAN ANTONIO GINES	45044960N	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
VAZQUEZ RONDA PEDRO	45036576T	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MARQUEZ BARRONES F. LUIS	45034516X	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
GODINO MORENO ANTONIO	45015009F	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
DIAZ JURADO JOSE ANTONIO	45072375B	MODELO 100 (1998-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOHAMED AMAR FATIMA	45081466V	MODELO 100 (1998-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
CARABALLO RECIO ANTONIO	37288824M	MODELO 100 (1998-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MARIN RODRIGUEZ F. JAVIER	45062930L	MODELO 100 (1998-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	MODELO 100 (1998-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
CAMARA DE LA HOZ J. ANTONIO	45078120Y	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS	45058707M	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MORCILLO MELGUIZO J. MANUEL	45069580E	MODELO 100 (1997-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MARTINEZ BORRAS JOSE MARIA	38494277M	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
CHAIB ABDESELAM MOHAMED	450814585K	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
ABDENEBIT ABDESELAM ANISA	45081771T	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MADANI TAHAR MALIKA	45070217S	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOHAMED MARZOK HASSAN	45085893M	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
AMAR AYAD NAYIN	45084917H	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
ABDESELAM ABDELKADER M.	45083803P	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
TAIEB BUDAN ALI	45083775	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MOHAMED ABDERRAHAMAN A.	45083274P	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
ABDELSELAM AHMED RAHMA	45079090X	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MORENO PEREZ FRANCISCO JOSE	45077260C	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
RIVERA MORA FRANCISCA	45067697W	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
MARTIN ROLDAN MARIA DULCE	45062824M	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
AMAR MOHAMED HAMADI	45075557L	MODELO 100 (0-OA)	EMISION REQUER. FALTA LIQUIDACION
ABDELKADER SEDIK MOHAMED	45086200	MODELO 000 (1999-1T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PONOL S L.	B11955721	MODELO 000 (1999-1T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO S.L.	B11955762	MODELO 110 (1999-1T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
GOMEZ MOYA JOSE LUIS	45019009	MODELO 130 (1999-4T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
INSTALACION TELEFONICA DE CEUTA YCADIZ	B11961513	MODELO 300 (1998-4T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PEÑA CARRASCO JUAN MANUEL	45058611	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PROMOCIONES AIXA SA	A11950466	MODELO 201 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
RAGGIO PEREZ JOSE ANTONIO	45085830	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
RAGGIO PEREZ JOSE ANTONIO	45085830	MODELO 100 (1996-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
RAGGIO PEREZ JOSE ANTONIO	45085830	MODELO 100 (1995-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
VALLECILLO FERNANDEZ MANUELA	45011290	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ABDESSAMAD MOH. SERRAJ MOJ.	45093345	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
FUENTES LAS MORENA M. ISABEL	45054141	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
LLOPIS LUQUE ANTONIO	45057929	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ROSA ORTEGA MALLINIS	X2362525B	MODELO 130 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ROSA ORTEGA MALLINIS	X2362525B	MODELO 130 (1999-3T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
SANTA CRISTINA DE CEUTA			
SDAD COOPERATIVA	F11953676	MODELO 201 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ABDELKADER MOHAMED ABSELAM	45082461	MODELO 110 (1999-4T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
SANTIADO NIETO MANUEL	45052733	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CEUTA EXPANSION SL	B11965118	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	45028706	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
SEPULVEDA ALONSO M. DEL PILAR	45074824	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ABSELAM MOHAMED ZOHRA	45077747	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
COVIT CEUTA SC	G11967114	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PIRES JOSE LUIS	X2368803X	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PONOL R SL.	B11955721	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CONTUMIEL SL	B11963477	MODELO 000 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
ALMACENES SUBAIRE SL	B11904505	MODELO 201 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	02514858	MODELO 300 (1999-3T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	02514858	MODELO 300 (1999-4T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	02514858	MODELO 300 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	02514858	MODELO 300 (1999-1T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MARTIN CONEJO JUAN CARLOS	45092718	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CEUCARACOL	B11959855	MODELO 300 (1999-2T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CEUCARACOL	B11959855	MODELO 300 (1999-3T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CEUCARACOL	B11959855	MODELO 300 (1999-1T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CEUCARACOL	B11959855	MODELO 300 (1999-4T)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MOHAMED EMBAREK HICHAM	45081609	MODELO 100 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CDAD PROP DEL POLIGONO INDUS.	H11961885	MODELO 190 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
EL ALAM NAIMA	X0813200N	MODELO 190 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
PIRES JOSE LUIS	X2368803X	MODELO 190 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
TRANS. J.J. JUNIOR CEUTA S.L.	B11960788	MODELO 190 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
HOSSAIN ALI HOSSAIN	45085496	MODELO 190 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
FORTE RUFO JUAN	39264988	MODELO 180 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
MORA CLEMENTE ANTONIO LUIS	45059481	MODELO 180 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
SADIK HAMADI YAMAL	45079985	MODELO 180 (1998-OA)	NPGT NOTIFICACIONES SANCIONES
CARPA E HIJOS INDUSTRIAS DE LA MADERA	B11950920	559901002497X	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
GUERRERO GARCIA JUAN	45216026G	559901002510B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
SANCHEZ MESA GARCIA J. REYES	05630572B	559901002508P	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
RAMIGILSL.	B11964202	550001000897R	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
CONSTRUC. Y REPARACIONES MENA	B11965936	550001000903G	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ANTONIO PAUBLETE SA.	A11081940	550001000989J	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	550001001023X	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
LUQUE FELGUERA PEDRO	45061396	550001001021A	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	45093358H	550001001025Z	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
PEREZ FULGUEIRAS CASTORA	27057234B	550001001112C	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
BENITEZ GONZALEZ FRANCISCO	45059446P	550001001029G	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
CASTI LLO TORRES CARLOS JAVI ER	45082042 H	550001001031A	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
DELGADO PEREZ CECILIA	28580227J	550001001032E	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
EL KEBIR AHMED	X2253949H	550001001033L	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPE SANCIONADOR
ABDELKADER MOH. ABDELMALLID	45093010S	550001001026G	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
LUQUE FELGUERA PEDRO	45061396A	550001001038H	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
BO ALFAYA RAMON	45012154G	550001001058X	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
CARABALLO RECIO ANTONIO	37288824M	550001001061B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
CASTILLO TORRES CARLOS JAVIER	45082042H	550001001064E	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
DAMOUNI MOHAMED	X1893734Y	550001001065L	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
EL AMRANI ABDELAZIZ	X0553454M	550001001067R	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
GARCIA BLASCO JERONIMO	45038300E	550001001073J	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
GASPAR DIAZ JOSE	25027276X	550001001074L	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
LOPEZ LARA ANA MARIA	45055550E	550001001081 G	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
LUQUE FELGUERA PEDRO	45061396A	550001001082B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MARCHENA ALMAGRO JUAN JOSE	45075847X	550001001083Y	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294Q	550001001087J	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOHAMED AHMED MILUD	45089580N	550001001088X	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	550001001091E	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MORENTE ONIEVA CRISTOBAL	23570115Z	550001001094T	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
POSTIGO BERNAL J. MARCELINO	24900001V	550001001098K	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
SANCHEZ MOHAMED EVA	45075680G	550001001101T	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
SCHIAFFINO MAZA MARIA JOSE	45051444X	550001001103W	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ZARZUELA HURTADO J. ANTONIO	45031898Z	550001001107F	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDELKADER AHMED MADANI	45080751S	550001001047E	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDELKADER MOHAMED ABDEL.	45093010S	550001001048J	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143R	550001001051Y	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
AHMED ALI ABDELATIF	45083638G	550001001053P	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
AHMED AYAD DRIS	45082380B	550001001054B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
BENITEZ GONZALEZ FRANCISCO	45059446P	550001001057W	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	45093358H	550001001045R	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	45093358H	550001001016Z	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
CASTILLO TORRES CARLOS JAVIER	45082042H	550001001017R	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
EL AMRANI ABDELAZIZ	X0553454M	550001001018L	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDELKADER AHMED MADANI	45080751S	550001001267C	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
ABDELKADER MOHAMED MOH.	45085446H	550001001268A	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
ABDESELAM AL LUCH SEDIK	45081161B	550001001269V	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
AL AHMED EL HAIK ABDELKADER	45097532Y	550001001275L	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
DEL CAMPO DONOSO JOSE MARIA	10829975B	550001001281A	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
GASPAR DIAZ JOSE	25027276X	550001001285B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOH. ABDESELAM ABDELUAHEB	45091352J	550001001297C	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MOHAMED MILUD KARIN	45101530W	550001001302D	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
VAZQUEZ CERDAN JOSE ANTONIO	45077600S	550001001321 B	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MARTIN CONTRERAS RAFAEL	44252121 Y	550001001325C	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
PEREZ LERENA ANTONIO	45038408S	550001001312W	LIQUIDACION VOLUNTARIA INICIO EXPTE SANCIONADOR
MARTIN PORTES MARCELO	45069838G	559901002284L	LIQUIDACION VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET 130/131
CASTRO CASTILLO RAFAEL	45024977Q	550001000338G	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NO ATENDER REQUERIMIENTO CIDA
BORRAS BALLESTEROS JUAN JOSE	45024978V	550001001060V	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA PAGO FRAC.A CUENTA DE IRPF
ALQUILERES Y SERVICIOS INMOB.	A11905536	550001000376L	LIQUIDACION VOLUNTARIA NO ATENDER REQU. INTEGRAL
JHAMANDAS LALCH. NERMELU	45270561Y	550001000404R	LIQUIDACION VOLUNTARIA NO ATENDER REQU. INTEGRAL
PINEDA ZAS MANUEL	45066236J	550001000416J	LIQUIDACION VOLUNTARIA NO ATENDER REQU. INTEGRAL
PONOL R SL	B11955721	550001000464S	LIQUIDACION VOLUNTARIA NO ATENDER REQU. INTEGRAL
CONTRATAS EUROCEUTA SL	B11957636	550001000530E	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC.NEG. FUERA PLAZO REQUERIMIENTO
CONTRATAS EUROCEUTA SL	B 11957636	550001000531 T	LIQU IDACION EN VOLU NTARIA DEC.NEG. FUERA PLAZO REQUERIMIENTO
MOHAMED MILUD KARIM	45101530W	550001000565A	LIQUIDACION EN VOLU NTARIA ING. FUERA PLAZO REQUERIMIENTO
MOHAMED MILUD KARIM	45101530W	550001000566G	LIQU IDACION EN VOLU NTARIA ING. FUERA PLAZO REQUERIMIENTO
ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	550001000911 E	LIQU IDACION EN VOLU NTARIA INF F.P NUE RECA
BAEZA DIAZ PORTALES L.. ANGEL	05655008K	550001000913J	LIQU IDACION EN VOLU NTARIA INF F.P NUE RECA
CAPOTE & ALBA CEUTA SL	B11960671	550001000914A	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NF.F.P. NUE.RECA.
VALLADARES MUNEZ VICTORIA	45064840C	550001000954F	LIQUIDACION EN VOLU NTARIA INF F.P NUE. RECA
CASTILLO MIRA SL	B11961570	550001000960H	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA INF F.P NUE. RECA
PRE 23 SL	B11958709	550001000972E	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA INF F.P NUE. RECA
PENA MUNUERA ANTONIO	45069015D	550001001110Q	LIQUIDACION EN VOLU NTARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. 1997
VEIRA FERNANDEZ GUMERSINDO	37610146V	550001001113A	LIQU IDACION EN VOLU NTARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. 1997

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
AGUILERA CABEZA JOSE ANTONIO	29690736J	550001001114S	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. 1997
NAVALRAI SAJNANI CHANDRU	45065830K	559901002481 E	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
NAVALRAI SAJNANI CHANDRU	45065830K	559901002482T	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143R	559901002486S	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143R	559901002487Q	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID	45093010S	550001000350A	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
POSTIGO BERNAL JOSE MARCELINO	24900001V	550001000357P	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC. PARALELAS NO PRESET 130/131
AHMED ABDESEKAM FADUA	45080311 N	550001000699R	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. P. N. D. RENTA
AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	550001000700B	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
AREVALO FERNANDEZ MARIANO	12186013S	550001000709R	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING. DESC. CUOTA
BEARDO CERVERA MARIA DEL CARMEN	31384958D	550001000710K	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING. DESC. CUOTA
BORBOLLA GIL FRANCISCO	45043884V	550001000714V	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
BORBOLLA GIL FRANCISCO	45043884V	550001000715Q	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
BUMEDIAN MOHAMED HAMIDO	45082425X	550001000716P	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
CUETO PAGES JOSE	24852740K	550001000726B	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING. DESC. CUOTA
GALEOTE PALOMINO JUAN ANTONIO	45058237H	550001000744Z	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
GARCIA JIMENEZ JOSE EDUARDO	45036951 F	550001000751 X	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
GARCIA JIMENEZ JOSE EDUARDO	45036951 F	550001000752B	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
GONZALEZ JIMENEZ MARIA ANGELES	45063714K	550001000757P	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
GONZALEZ JIMENEZ MARIA ANGELES	45063714K	550001000758D	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET. 130/131
GRANJA JIMENEZ JERONIMO	45056752M	550001000762F	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING. DESC. CUOTA
HAMED AYAD MOHAMED	45074924F	550001000768F	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
HAMED MOHAMED MOHAMED	45072150Q	550001000769B	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
MARTIN NAVAS FRANCISCO JAVIER	33374208N	550001000789P	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEV/ING. DES. CUO.
MOHAMED AHMED NABILA	45088667L	550001000805S	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
MOHAMED AHMED NABILA	45088667L	550001000806Q	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
MOHAMED DRIS MOHAMED	45080439W	550001000815H	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA LIQ. P. N. D. RENTA
MOJTAR MOH MOHAMED	45085436P	550001000834Z	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
PALACIOS FRANCO ANTONIA	45057567S	550001000857V	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
NAVARRO PALACIOS SILVIA	45097239N	550001000849Q	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA SANC PARALELAS NO PRESET 130/131
ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	550001001155Q	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NO AT. R. CIDA
CANESTRO PEREGRINA R. ENRIQUE	45063307M	550001001159R	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XF.P.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
ELECTRICIDAD BENITEZ CEUTA SL	B11961240	550001001167D	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
HIJOS DE AMAR AYAD, S.A.	A11905734	550001001175V	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XF.P.
MOHAMED HAMED HASSAN	45062279N	550001001179K	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
CDAD PROP. EDIFICIO PROCEME IV	H11959392	550001001195Z	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
DELGADO REY DOLORES PILAR	32747888M	550001001199E	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XF.P.
JIMENEZ MARTIN JOSE MARIA	45075880C	550001001201C	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
LEON FERNANDEZ DIEGO	45075800D	550001001203V	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
ORTEGA JIMENEZ MARIA NIEVES	45073611 M	550001001210W	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NO AT. REQ CIDA
ISERVICON LIMPIEZAS S.L.	B119587048	550001001215F	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NO AT. REQ CIDA
ISERVICON LIMPIEZAS S.L.	B119587048	550001001216P	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA NO AT. REQ CIDA
AHMED MOHAMED MINA	45084664H	550001001217J	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA DEC. 19X34XR.E.
CONSTRUCCIONES AGOSCAN SL.	B11959525	550001001225R	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA COMP. BI. DES. CUOTA
GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON	45073378W	550001001243F	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA S. PARALELAS NO PRESET 130/131
ORTEGA JIMENEZ MARIA NIEVES	45073611M	550001001248A	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING DESC. CUOTA
CUTILLAS GARCIA RAMON	45035718Q	550001001251C	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA A ING DESC. CUOTA
LEVIMPORT SL	B11904281	MODELO 201 (1998-OA)	SOCIEDADES 1998 PRO. LIQ. 000228
HERMANOS PASTOR SA	A11902806	MODELO 201 (1998-OA)	SOCIEDADES 1998 PRO. LIQ. 000228
CONSTRUCCIONES AGOSCAN SL	B11959525	MODELO 201 (1998-OA)	SOCIEDADES 1998 PRO. LIQ. 000228
CEALFE SL	B11958410	MODELO 201 (1998-OA)	SOCIEDADES 1998 PRO. LIQ. 000228
PRE 23 SL	B11958709	MODELO 201 (1998-OA)	SOCIEDADES 1998 PRO. LIQ. 000228

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 julio de 2.000.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: Rosa Carmen Rodríguez Lallena.

2.802.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
DRIS AZARUAL MOHAMED	45087641		NPGT REQ. ESPEC. SGMTO.
JUEGOS HADU S.L.	B11906583	MOD 180(1998-OA)	EMIS. REQ. F. LIQ. CA
SANCHEZ PEREZ MARIA TERESA	45056101 K	MOD 180(1998-OA)	EMIS. REQ. F. LIQ. CA
INMOBILIARIA VAQUERO S.A.	A11950284	MOD 200(1998-OA)	DEC. ANUAL REQ. INCOMPLETO
CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	MOD 100(0-OA)	TRANS DEV. NO PERIODICA
FERNANDEZ FERNANDEZ AMALIA	37790772R	MOD 000(0-OA)	TRANS. DEV. NO PERIODICA
PORTAL DE CEUTA S.L.	B11959582	MOD 390(1999-OA)	DEVOL. TRANSFERENCIA IVA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	MOD 390(1999-OA)	DEVOL. TRANSFERENCIA IVA
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543	MOD 190(1999-OA)	CIDA 190 1 REQ
GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072	MOD 190(1999-OA)	CIDA 190 1 REQ
NAVARRO MAYORGA ESPERANZA	45068655	MOD 190 (1999-OA)	CIDA 190-1 REQ.
CEYMEDIS S.L.	B51001444	MOD 190 (1999-OA)	CIDA 190-1 REQ.
ANTONIO PAUBLETE SA	A11081940	MOD 202 (1999-2T)	NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
PRE 23 SL	B11958709	MOD 202 (1999-3T)	NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
COMERCIAL ALIF SA	A11906450	MOD 202 (1999-3T)	NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
SCHIAFFINO MAZA MARIA JOSE	45051444	MOD 131 (1999-4T)	NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
SEGLAR TOMEU MARIA DEL CARMEN	45059646	MOD 131 (1999-4T)	NOTIFICACION TRAMITE AUDIENCIA
BEN CHERIF SL	B11963170		REQ. A NO DEC. POR IMP.SOCIEDAD
INTERCEU SL	B11961398		REQ. A NO DEC POR IMP.SOCIEDAD
PUZ ZODIAC CEUTA SL	B11956505		REQ. A NO DEC. POR IMP.SOCIEDAD
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES ANJU SL	B11958485		REQ. A NO DEC. POR IMP.SOCIEDAD
HOGARES DEL ESTRECHO SL	B11959632		REQ. A NO DEC. POR IMP.SOCIEDAD
PONOL. R SL.	B11955721		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
CASTRO CASTILLO RAFAEL	45024977		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ABDELKADER SEDIK MOHAMED	45086200		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
PIRAMIDE DE CEUTA SL	B11967130		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
PIRES JOSE LUIS	X2368803X		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ABDESADAK HADDU MOHAMED SUFIAN	45097602		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ALCANTARA TRUJILLO FRANCISCO	45042452		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ALQUILERES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS	A11905536		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
BHAGCHAND DASWANI RAMESH	45065844		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
CARO SABATER ANIBAL MARCO	05283342		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
DIAZ MARIN ANTONIO	45010635		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
FRANCIA MAESO ANTONIO LUIS	45052176		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
HATHIRAMANI RAN-BHAGWANDAS	X0182261D		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
MARCHENA OLMEDO MARIA JESUS	45060456		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	99006414		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ABDELKADER SEDIK MOHAMED	45086200		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
AHMED AHMED AHMED	45092442		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
AZAROUA ABDELKADER	X2577456F		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
ESCRINA VALVERDE FELIPE	45039229		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
LEON LOPEZ ALFONSO	45068234		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
PASCUAL GARCIA MARGARITA	45066574		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
PEREZ HITA FRANCISCO JAVIER	45063898		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
SERLVICON LIMPIEZAS SL	B11958048		NPGT REQUERIMIENTO INTEGRAL
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084645E	TRANSMISIONES	DONACION
CARMONA BARRIENTOS SERGIO	45092249J	TRANSMISIONES	DONACION
CONSTRUMETAL Y DERIVADOS SA	A11957305	ATP	NOTIF. RECURSO N° E000005824
CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	IRPF	NOTIF. RECURSO N° E000013122

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 julio de 2.000.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: Rosa Carmen Rodríguez Lallena.